Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (HUILA)

E. S. D.

REF- PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA SANDRA CECILIA TRUJILLO ACOSTA.

RADICACION: 2020-00018-00.

ASUNTO: ACEPTACIÓN CURADURÍA AD LITEM.

JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR, mayor de edad vecino de Neiva, de profesión abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que ACEPTO la designación como curador ad-litem que me hace el Juzgado dentro del proceso de la referencia y me doy por notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado SANDRA CECILIA TRUJILLO ACOSTA, de fecha 30 enero de 2020.

Del señor Juez,

JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR

C.C. No. 1.083.908.029 de Pitalito (H).

T.P. No. 315.153 C.S. de la J.

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (HUILA)

E. S. D.

REF- PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA SANDRA CECILIA TRUJILLO ACOSTA.

RADICACION: 2020-00018-00.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR, mayor de edad vecino de Pitalito - Huila, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad CURADOR AD-LITEM de la demandada SANDRA CECILIA TRUJILLO ACOSTA, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO TERCERO: no es un hecho.

AL HECHO CUARTO: no es un hecho.

AL HECHO QUINTO: no es un hecho.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con fundamento en las excepciones que adelante se formularan, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante, por lo tanto pedimos se nieguen en su totalidad.

EXCEPCIONES

EXCEPCION DE PRESCRIPCION, COMPENSACION Y COSA JUZGADA

Se proponen expresamente las excepciones de prescripción, compensación y cosa juzgada de encontrarse probadas en el proceso.

EXCEPCION GENÉRICA E INOMINADA

Ruego al despacho se declaren las excepciones que llegaren a demostrarse durante el plenario y en general cualquier hecho que permita despachar desfavorablemente las pretensiones del actor.

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas, las que obran en el proceso tales como el pagaré y demás anexos de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 619 y siguientes y 709 y siguientes del Código de Comercio, Artículo 94, 422 y siguiente del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito su señoría de forma respetuosa se me tenga notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, pues manifiesto que conozco el contenido del auto del día treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) por medio del cual se libró mandamiento de pago y de mi designación como curador AD-LITEM en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado:

• **JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR**, en la dirección: calle 23 sur No. 2-76 este de Pitalito- Huila, teléfono celular 3174822347 y a los correos electrónicos: <u>juantmabogado@gmail.com</u> y <u>sebastiantm05@hotmail.com</u>.

Respetuosamente,

JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR

C.C. 1.083.908.029 expedida en Pitalito-Huila.

T.P. 315.153 C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico SIRNA: <u>juantmabogado@gmail.com</u>